

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 16 de Agosto.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 163.

Secretaría.—Negociado 2.º

Disponiendo el Real decreto de 2 de Noviembre de 1904 en su art. 67 al tratar de la división territorial militar que por los Depósitos de Artillería se forme la Estadística de ganado de tiro y carga de toda clase de carruajes que puedan utilizarse en la guerra para el transporte y servicio del Ejército y debiendo ser facilitados estos datos por los Alcaldes de los pueblos y entregados á los delegados militares; no habiéndose cumplido este servicio durante el año corriente y habiéndose suscitado dudas sobre el alcance de aquella disposición, se ha dictado una Real orden en 30 de Julio último que previene á los Gobernadores hagan saber á los Alcaldes que lo más pronto posible por lo que se refiere al año actual y á fines del mes de Junio para los sucesivos, hagan una relación de todo el ganado de tiro y carga que exista en sus respectivos pueblos, cuyos datos deben entregar á los delegados militares para hacer la Estadística de que se trata.

Recomiendo muy eficazmente á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procedan con el mayor celo á la formación de las relaciones para la Estadística del actual año, no olvidando la fecha que se menciona para lo sucesivo y la importancia de un servicio de interés nacional por tratarse de la defensa del territorio.

Palencia 14 de Agosto de 1908.

El Gobernador interino,

Ricardo de Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 164.

Secretaría.—Negociado 3.º

En el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al 24 de Junio último se publicó la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 15 del mismo mes, referente á la contratación de pactos para convenir con ellos en las industrias no exceptuadas las condiciones del descanso dominical, y cuya regla 10.ª exige la publicación de los pactos existentes antes de la dicha Real orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas, á fin de darles toda la fuerza legal, debiendo ser tenidos por no contratados á los efectos del reconocimiento de la excepción del descanso, los que dentro del referido plazo no se publicasen; y estando á punto de finalizar éste, sin que se haya presentado ninguno de los pactos, recuerdo á los interesados la necesidad de llenar inmediatamente este requisito, para que puedan ponerse á salvo de los perjuicios que pudiera ocasionarles el incumplimiento de la ley.

Palencia 14 de Agosto de 1908.

El Gobernador interino,

Ricardo de Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 165.

Según me comunican los Alcaldes de Mantinos y Vega de Doña Olimpa se ha desarrollado en los ganados laneros de sus respectivas jurisdicciones la enfermedad variolosa.

Lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 14 de Agosto de 1908.

El Gobernador interino,

Ricardo de Guzmán.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Palencia.

Fiscal suplente de Griyota.

Fiscal municipal de Dueñas.

Fiscal municipal de Palencia.

Los que aspiren á ellos, presentarán en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial sus instancias en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Valladolid 15 de Agosto de 1908.

—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno accidental, Damián O. de Urbina.

Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Don José Vieitez Penedo, Juez de primera instancia de Frechilla y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho que D.ª Filomena Gallo-Mayorga de la Cuesta, Doña Juliana-Eloisa y María-Natividad Gallo-Mayorga Diez, la primera hermana de doble vínculo y las demás sobrinas carnales de la difunta D.ª Lupiciana Gallo-Mayorga de la Cuesta, á la herencia de ésta, natural de Abastas y vecina de Villatoquite, donde falleció en estado de soltería el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos siete á la edad de cincuenta y ocho años, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la fijación de este edicto en el pueblo de Villatoquite, en esta cabeza de partido y de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en el expediente promovido por el Procurador Don Oroncio Arenillas en representación de la expresada D.ª Filomena Gallo-Mayorga, solicitando se declare herederos abintestato de la finada D.ª Lupiciana Gallo-Mayorga de la Cuesta á su hermana de doble vínculo D.ª Filomena Gallo-Mayorga de la Cuesta por derecho propio, y á sus sobrinas carnales D.ª Juliana-Eloisa y D.ª María-Natividad Gallo-Mayorga Diez en representación de su difunto padre D. Eladio Gallo-Mayorga de la Cuesta, hermano igualmente de doble vínculo de la causante D.ª Lupiciana, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haberlo verificado les parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Frechilla á diez de Agosto de mil novecientos ocho.—José Vieitez.—P. S. M., Deogracias Curiezes.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y RENTAS.

SECCION FACULTATIVA DE MONTES.

REGION 8.^a

PLAN de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia á cargo de la Hacienda para el año forestal de 1908 á 1909, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucción de 19 de Septiembre del mismo año.

USOS VECINALES.

Número del monte en el catálogo.	TERMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	MADERAS.		LEÑAS.		Pastos.					CAZA.	RESUMEN de tasaciones. Pesetas Cts.			
				Núm.º de árboles.	Tasación. Pesetas.	Altas. Estéreas.	Bajas. Estéreas.	TASACION. Pesetas.	NUMERO de ganados.		TASACION. Ptas. Cts.	ESTACION.	Número de ganados. Mayor.		Tasación. Pesetas.	ESTACION.	Tasación. Pesetas.
									Lanar.	Cabrio.							

Montes y demás terrenos públicos investigados y no clasificados.

Exceptuados en concepto de aprovechamiento común.

1	Palencia	Hoyo	Palencia							15		30		Año.					30
2	Idem	Huelga	Idem							30		60		Idem.					60
3	Idem	Laguna Salsa	Idem							10		20		Idem.					20
4	Idem	Merenguel	Idem							5		10		Idem.					10
5	Idem	Valderrobledo	Idem							15		30		Idem.					30
6	Idem	Valerón	Idem							4		8		Idem.					8
7	Idem	Vertabillo	Idem							5		10		Idem.					10
8	Idem	El Viejo	Idem				600	1200						Idem.					1200
9	Paredes de Nava	Páramo	Paredes							1000	100	2300		Año.					2300
10	Villota del Páramo	Pradera de Villarruel	Villota							120		240		Idem.	20	120	Año.		360
11	Idem	Sotillo	S. Andrés de la Regla							10		20		Idem.	5	30	Idem.		50
12	Idem	Valtunaña	Idem							20		40		Idem.	5	30	Idem.		70

Exceptuados como dehesas boyales.

13	Amayuelas de Arriba	Puentecillas	Amayuelas							10		10		1.º Otbre. á 28 Fbro. y mes Stbro.	80	40	Mes de Junio.		50
14	Boada de Campos	Prado Largo	Boada							60		90		1.º Octubre á 30 Junio.	30	135	1.º Octubre á 30 Junio.		225
15	Idem	La Nava	Idem							180		270		Idem.	90	405	Idem.		675
16	Capillas	La Vega	Capillas							50		75		Idem.	50	25	Mes de Junio.		100
17	Paredes de Nava	La Nava	Paredes							100		100		1.º Otbre. á 28 Fbro. y mes Stbro.	300	150	Idem.		250
18	Soto de Cerrato	Huelga Pollares	Soto							300	10	315		Idem.	60	30	Idem.		345
19	Villalcón	Era de Abajo	Villalcón							10		10		Idem.	30	15	Idem.		25
20	Idem	Prado Grande	Idem							20		20		Idem.	60	30	Idem.		50
21	Idem	El Redondo	Idem							10		10		Idem.	30	15	Idem.		25
22	Villatoquite	Prado de Santa María	Villatoquite							10		10		Idem.	60	30	Idem.		40
23	Idem	Prado de las Cuestas	Idem							10		10		Idem.	60	30	Idem.		40
24	Villelga	Era Grande	Villelmar							8		8		Idem.	60	30	Idem.		38
25	Idem	Tremedal	Idem							3		3		Idem.	20	10	Idem.		13
26	Idem	Bebedero	Idem							3		3		Idem.	20	10	Idem.		13
28	Villota del Páramo	Ontajo	S. Andrés de la Regla							20		20		Idem.	10	30	1.º Otbre. á 28 F.º y Septiembre.		50
29	Idem	Pradera de Villarruel	Villota							30		30		Idem.	10	30	Idem.		60
30	Idem	Sotillo	S. Andrés de la Regla							20		20		Idem.	20	60	Idem.		80
31	Idem	Vallejo	Idem							30		30		Idem.	15	45	Idem.		75

Enajenables.

32	Abastas	Camino y Cañada	Abastas							5		10		Año.					10
35	Idem	Cañada de los Arcos	Idem							4		8		Idem.					8
38	Idem	Gamecilla	Abastillas							6		12		Idem.					12
39	Idem	Charcones	Abastas							4		8		Idem.					8
41	Idem	Pozuelos	Abastillas							5		10		Idem.					10
42	Idem	Pradillos	Abastas							4		8		Idem.					8
43	Idem	Prado Grande	Idem							20		40		Idem.					40

Nº	Descripción	Superficie	Valor	Fecha	Año	Observaciones
44	Abastías	15	86 70			
45	Abia de las Torres	20	115 60			
47	Idem	15	86 70			
50	Idem	400	860			
58	Fuentes de Nava	350	790			
65	Mantinos	500	1120			
66	Idem	150	300			
71	Olmos de Pisuerga	150	300			
72	Idem	8	8			
73	Palenzuela	8	8			
74	Idem	5	5			
75	Idem	10	10			
76	Idem	15	15			
77	Idem	3	3			
79	Idem	250	560			
80	Idem	400	860			
81	Idem	200	400			
89	Idem	150	330			
90	Idem	20	40			
91	Idem	60	120			
92	Idem	4	8			
97	Idem	2	4			
98	Idem	6	12			
99	Idem	40	80			
106	Idem	300	660			
107	Idem	40	80			
108	Idem	4	8			
109	Idem	4	8			
118	Idem	30	60			
119	Idem	15	30			
120	Idem	40	80			
121	Idem	40	80			

Aprovechamientos que han de ser objeto de subasta.

Nº	Descripción	Superficie	Valor	Fecha	Año	Observaciones
33	Alba de Cerrato	50	50			
208	Ampudia	200	200			
34	Antigüedad	900	900			
35	Idem	2000	2000			
18	Valbuena de Pisuerga	50	1150			
8	Palencia	2500	3225			

Aprovechamientos subastados en el año forestal de 1906 á 1907.

Nº	Descripción	Superficie	Valor	Fecha	Año	Observaciones
72	Población de Cerrato					
217	Valoria del Alcor					
87	Vertabillo					

Palencia 11 de Agosto de 1908.—El Ingeniero Jefe de la Región, Ramón Adarraga.

Juzgado municipal de Fuentes de Nava.

Don Tomás García Morán, Juez municipal de esta villa de Fuentes de Nava.
Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia á concurso, conforme á las disposiciones vigentes; los que aspiren á ella pueden presentar solicitudes documentadas en el término de quince días.
Fuentes de Nava 12 de Agosto de 1908.—Tomás García.

Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Por término de quince días se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de este distrito que han de servir de base para los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y urbana para el año de 1909, á fin de que dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan ser examinados por los interesados é interponer las reclamaciones que crean oportunas.
Piña de Campos 10 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Mariano González Ordóñez.

Ayuntamiento constitucional de Itero Seco.

La Junta local de primera enseñanza de esta villa quedó constituida el 1.º del actual en la forma siguiente:
Presidente, D. Juan Calle Hoz, Alcalde.
Vocales, D. Filapiano de la Hoz y D. Julian de la Fuente, Concejales.
D. Luís Caballero, Inspector de Sanidad municipal.
D. Eustaquio Valderrábano y Don Carlos del Olmo, padres de familia.
D.ª Paula Herrero y D.ª Luisa Merino, madres de familia.
D. Emiliano Santos, Cura ecónomo.
D. Manuel Merino, Secretario.
Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 7 de Febrero último se publica la presente.
Itero Seco 11 de Abril de 1908.—El Alcalde, Juan Calle.

Ayuntamiento constitucional de Ayuela de Valdavia.

Don Justo Treceño, Alcalde constitucional de esta villa.
Certifico: Que la Junta local de primera enseñanza en sesión del día 1.º del actual quedó constituida en la forma siguiente:
D. Justo Treceño Merino, Alcalde Presidente.
D. Estanislao Díez Tejedor y Don Máximo Rodríguez Cosgaya, Concejales del Ayuntamiento.
D. Román Gutiérrez Martín, Inspector de Sanidad.
D. Emilio Rodríguez Rodríguez y D. Franco García Campo, padres de familia.

D.^a Basilia Diez Diez y D.^a Lucía Campo Herrero, madres de familia.
D. Mariano Diez Tejedor, Párroco.
D. Benito Diez Tejedor, Secretario del Ayuntamiento.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.^o del Real decreto de 7 de Febrero próximo pasado.
Ayuela 10 de Abril de 1908.—El Alcalde, Justo Treceño.

Ayuntamiento constitucional de Herrerueta.

Lista de los individuos que componen la Junta local de primera enseñanza de este Ayuntamiento.

D. Márcos Llorente Liébana, Alcalde Presidente.

D. Vicente Cabeza Andérez y Don Valentín Cenera Rojo, Concejales.

D. José Pereda Macho, Cura párroco.

D. Ignacio Mediavilla y D. Basilio González Revilla, padres de familia.

D.^a Ramona Liébana Andérez y

D.^a Lucía Andérez Andérez, madres de familia.

Herreruela 5 de Abril de 1908.—El Alcalde, Márcos Llorente.

Junta local de primera enseñanza de Población de Cerrato.

Alcalde Presidente, D. Cosme Torres Rodríguez.

Concejales, D. Patricio Ordejón Polanco y D. Pablo Moratinos Ordejón.

Inspector de Sanidad, D. Ricardo Camino Calvo.

Cura párroco, D. Luciano Delgado Tapia.

Padres de familia, D. Cándido Herrero de la Fuente y D. Santiago Muñoz Rodríguez.

Madres de familia, D.^a Teófila Fernández Ruíz y D.^a Juana Muñoz Rodríguez.

Secretario, el que lo es del Ayuntamiento.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.—Capital de Palencia.

Año 1908.—Mes de Julio.

Estadística del movimiento natural de la población.—Causas de las defunciones.

CAUSAS.

CAUSAS.	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal)..	1
2 Tifo exantemático.	1
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	1
4 Viruela..	1
5 Sarampión..	1
6 Escarlatina.	1
7 Coqueluche.	1
8 Difteria y crup.	1
9 Gripe.	1
10 Cólera asiático.	1
11 Cólera nostras.	1
12 Otras enfermedades epidémicas.	1
13 Tuberculosis pulmonar.	3
14 Tuberculosis de las meninges.	1
15 Otras tuberculosis.	6
16 Sífilis.	1
17 Cáncer y otros tumores malignos.	5
18 Meningitis simple.	1
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral..	1
20 Enfermedades orgánicas del corazón.	3
21 Bronquitis aguda.	1
22 Bronquitis crónica.	2
23 Pneumonía.	1
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio.	1
25 Afecciones del estómago (menos cáncer).	1
26 Diarrea y enteritis (dos años y más).	3
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años).	14
28 Hernias, obstrucciones intestinales.	1
29 Cirrosis del hígado.	3
30 Nefritis y mal de Bright.	1
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	1
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	1
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).	1
34 Otros accidentes puerperales.	1
35 Debilidad congénita y vicios de conformación.	1
36 Debilidad senil.	1
37 Suicidios.	1
38 Muertes violentas.	3
39 Otras enfermedades.	2
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	2
TOTAL.	53

Palencia 12 de Agosto de 1908.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

Ayuntamiento constitucional de Alba de Cerrato.

Junta local de primera enseñanza.

Relación de los individuos que componen la Junta local de primera enseñanza de esta villa, constituida en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 7 de Febrero último.

Alcalde Presidente, D. Joaquín Melida Fernández.

Vocales, D. Emigdio Herrero y D. Adriano Alonso, Concejales.

D. Pedro Padillo Prieto, Inspector de Sanidad municipal.

D. Mauro Zamora y D. Maurilio Herrero, padres de familia.

D.^a Dorotea Chacón y D.^a María Natividad Uribe, madres de familia.

D. Domingo Delfin Recio, Cura ecónomo.

Secretario, D. Basilio Puerto y Zamora.

Alba de Cerrato 20 de Abril de 1908.—El Alcalde, Joaquín Melida.

Ayuntamiento constitucional de Cobos de Cerrato.

Relación nominal de los individuos que forman la Sección Protectora de la enseñanza según determina el art. 6.^o de dicho Real decreto, á saber:

Presidente, D. Isidoro Ceballos González.

Vocales, D. Máximo Martínez Bermejo y D. Manuel Martínez Minguéz.

Padres de familia, D. Pío Cítores González y D. Elicio Velasco Rodríguez.

Madres de familia, D.^a Clotilde Ceballos Rodríguez y D.^a Benjamina Martínez Ceballos.

Obrero, D. Matías González García.

Y para hacerlo constar se remite al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos acordados.

Cobos de Cerrato 27 de Abril de 1908.—El Alcalde, Isidoro Ceballos.—El Secretario, Fortunato Gómez.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

Sección de Estadística.

Capital de Palencia.

AÑO DE 1908.

MES DE JULIO.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población.....	16430	
NÚMERO DE HECHOS.....	{ Nacimientos (1).....	41
	{ Defunciones (2).....	53
	{ Matrimonios.....	9
NÚMERO DE NACIDOS.....	{ Por 1.000 habitantes { Natalidad (3).....	2'50
	{ Mortalidad (4).....	3'23
	{ Nupcialidad.....	0'55
Vivos.....	{ Varones.....	17
	{ Hembras.....	24
NÚMERO DE NACIDOS.....	{ Vivos.....	37
	{ Legítimos.....	37
	{ Ilegítimos.....	0
Muertos.....	{ Expósitos.....	4
	{ Legítimos.....	2
	{ Ilegítimos.....	0
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ Muertos.....	2
	{ Legítimos.....	2
	{ Ilegítimos.....	0
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ Varones.....	28
	{ Hembras.....	25
	{ Menores de 5 años.....	28
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	{ De 5 y más años.....	25
	{ En Hospitales y Casas de salud.....	10
	{ En otros establecimientos benéficos....	9
TOTAL.....	19	

Palencia 12 de Agosto de 1908.—El Jefe de Estadística, Mariano Fernández Vivanco.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.